**DOCUMENTOS TIPO – Factor de calidad**

El numeral “4.2. Factor de Calidad” señala que este criterio se podrá evaluar con una o algunas de las siguientes opciones: i) la implementación del programa de gerencia de proyectos, ii) la disponibilidad y condiciones funcionales para la maquinaria de obra y iii) la presentación de un plan de calidad. Por su parte, la entidad definirá el puntaje que se asignará a estos criterios, sin ser superior a 19 puntos.

**PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS – Implementación**

se señala que para la ejecución del proyecto el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura con matrícula profesional vigente, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones: i) profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos que defina la entidad o ii) profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en gerencia de proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos que defina la entidad.

**FACTOR DE CALIDAD – Formato 7 – Puntaje**

Para que se otorgue el puntaje de factor de calidad bastará que se suscriba el Formato 7- Factor de Calidad, en el cual el proponente se compromete a implementar un programa de Gerencia de Proyectos, a utilizar una obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, según su función o a implementar un plan de calidad específico para el proyecto. Por lo tanto, no es necesario exigirle al proponente que presente hojas de vida, títulos o certificados de estudio para encargarse del programa de gerencia de proyectos y plan de calidad o contratos o certificados de propiedad de maquinaria durante el proceso de licitatorio para asignar los puntajes de factor de calidad.

**EXPERIENCIA – Matriz 1 – Inalterabilidad – Experiencia exigible – Actividad a contratar**

La “experiencia general” y “experiencia específica” se exigirá de acuerdo con la actividad a contratar y la cuantía del Proceso de Contratación, y, por lo tanto, no se podrá exigir actividades o cantidades distintas a las previstas en la Matriz 1- Experiencia. Ahora, en la Matriz no se muestra la posibilidad de exigir cantidades específicas ni en la experiencia general como en la específica, por lo tanto, no es posible que la entidad solicite a los oferentes ese tipo de exigencias, ya que se deben ceñir a lo previsto en el Pliego Tipo.

Bogotá D.C., **09/12/2019 Hora 17:18:11s**

# N° Radicado: 2201913000009068

Señor

# Jorge Hernán López

Manizales, Caldas

|  |  |
| --- | --- |
| **Radicación:** | Respuesta a consulta # 4201912000007341 |
| **Temas:** | Contrato de obra pública; experiencia; licitación pública, factor puntuable |
| **Tipo de asunto consultado:** | Acreditación del factor de calidad; experiencia general y  específica en Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte |

Estimado señor Hernán,

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- responde su consulta del 24 de octubre de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

# Problemas planteados

Usted realiza las siguientes preguntas relacionadas con la aplicación de los Documentos Tipo en los procesos de infraestructura de transporte:

1. Sabiendo que están vigentes los pliegos tipo, ¿puede una entidad solicitar la presentación de hojas de vida, títulos o certificados de estudio de personal muy especializado para encargarse del programa de gerencia de proyectos y plan de calidad o contratos o certificados de propiedad de maquinaria durante el proceso de licitatorio para asignar los puntajes de factor de calidad por solo estos documentos, desconociendo los puntajes que deben ser asignados con la sola presentación de los formatos 7A- 7B- 7C?
2. ¿Puede una entidad variar la Matriz de experiencia incluyéndole ítems muy específicos que no son ni siquiera los principales dentro del futuro contrato? ¿existe algún criterio que permita a la entidad pedir cantidades o volúmenes de obra de dichos ítems?

# Consideraciones

Para desarrollar los problemas planteados, en primer lugar, se explicará la forma en la cual se acredita el factor de calidad y cómo al proponente se le otorga el puntaje de calidad. Y, en segundo lugar, se analizará cuál experiencia general y específica se puede solicitar en los procesos de contratación, y si es posible solicitar experiencia en cantidades específicas.

# Acreditación del factor de calidad

La Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en diferentes conceptos sobre la forma en que se acredita el factor de calidad en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte que aplican Documentos Tipo[[1]](#footnote-1). La tesis desarrollada en esos conceptos se expone a continuación:

El Pliego Tipo, en el “capítulo IV criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate”, se señala que la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: i) oferta económica (70 puntos), ii) factor de calidad (19 puntos), iii) apoyo a la industria nacional (10 puntos) y iv) vinculación de personas con discapacidad (1 punto). A continuación, se explicará el criterio de puntaje de “Factor calidad”, porque su consulta se refiere a los requisitos que el proponente debe cumplir para que la entidad le otorgue el puntaje.

El numeral “4.2. Factor de Calidad” señala que este criterio se podrá evaluar con una o algunas de las siguientes opciones: i) la implementación del programa de gerencia de proyectos, ii) la disponibilidad y condiciones funcionales para la maquinaria de obra y iii) la presentación de un plan de calidad. Por su parte, la entidad definirá el puntaje que se asignará a estos criterios, sin ser superior a 19 puntos.

En relación con el numeral “4.2.1 Implementación de programa de gerencia de proyectos”, se otorgará el puntaje al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7- Factor de calidad (Formato 7A- Programa de Gerencia de Proyectos), por parte del Representante Legal.

Además, se señala que para la ejecución del proyecto el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura con matrícula profesional vigente, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones: i) profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos que defina la entidad o ii) profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en gerencia de proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos que defina la entidad.

Para acreditar lo anterior, en el primer caso, se debe aportar la copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es arquitecto y/o ingeniero, así como, la certificación o credencial PMP vigente. Además, aportará las certificaciones o contratos en los que se evidencia la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. En el segundo caso, aparte de la copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, se aportará copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Por otro lado, el numeral “4.2.2 Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaría de la obra”, indica que la entidad asignará un puntaje al proponente que se comprometa a no utilizar una obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, según su función; en el caso que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina. Este compromiso se asumirá con la suscripción del Formato 7- Factor de calidad (Formato 7B- Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra) por parte del representante legal.

Ahora, la entidad verificará este ofrecimiento por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Finalmente, la entidad asignará el puntaje que defina la entidad, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. Este compromiso se asumirá con la suscripción del Formato 7- Factor de calidad (Formato 7C- Plan de Calidad).

Ahora, usted pregunta: ¿si puede una entidad solicitar la presentación de hojas de vida, títulos o certificados de estudio de personal muy especializado para encargarse del programa de gerencia de proyectos y plan de calidad o contratos o certificados de propiedad de maquinaria durante el proceso de licitatorio para asignar los puntajes de factor de calidad por solo estos documentos, desconociendo los puntajes que deben ser asignados con la sola presentación de los formatos 7A- 7B- 7C?

De conformidad con lo anterior, para asignar el puntaje de calidad se deberán seguir los siguientes pasos:

1. La entidad seleccionará una o alguna de los siguientes criterios de factor de calidad; a) la implementación del programa de gerencia de proyectos, b) la disponibilidad y condiciones funcionales para la maquinaria de obra de acuerdo con la justificación consignada en el Estudio del Sector y Estudios y Documentos previos y c) la presentación de un plan de calidad.
2. Se asignará el puntaje al programa o programas descritos previamente, siempre y cuando no sea superior a 19 puntos y
3. El proponente, por medio de su representante legal, suscribirá el Formato 7- Factor de Calidad (Formato 7A- Programa de Gerencia de Proyectos) (Formato 7B- Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra) (Formato 7C- Plan de Calidad), en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

En este sentido, para que se otorgue el puntaje de factor de calidad bastará que se suscriba el Formato 7- Factor de Calidad, en el cual el proponente se compromete a implementar un programa de Gerencia de proyectos, a utilizar una obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, según su función o a implementar un plan de calidad específico para el proyecto. Por lo tanto, no es necesario exigirle al proponente que presente hojas de vida, títulos o certificados de estudio para encargarse del programa de gerencia de proyectos y plan de calidad o contratos o certificados de propiedad de maquinaria durante el proceso de licitatorio para asignar los puntajes de factor de calidad.

Por su parte, durante la ejecución del proyecto, la entidad verificará frente la implementación de programa de gerencia de proyectos, que se cuente con: i) un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, tenga un certificado o credencial en Project Management Professional, con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, líder o Director de Proyectos, o ii) un profesional en áreas de ingeniería o arquitectura que acredite una especialización, maestría o doctorado en gerencia de proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos. En este caso, la entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato solicitará al adjudicatario los soportes académicos y de experiencia requeridos para la gerencia del proyecto, pero no podrá solicitarlos para que se otorgue el puntaje de factor de calidad.

En relación con la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaría de la obra, el proponente suscribirá el Formato 7B, en el que se compromete a no utilizar una obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, según su función; y en el caso que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina. En este sentido, el único documento requerido para otorgar el puntaje frente este factor de calidad es la suscripción del formato 7B y no podrán exigirle contratos o certificados de propiedad de la maquinaria sino hasta la ejecución del contrato.

# Experiencia Pliego Tipo

Por otro lado, se pregunta ¿si una entidad puede variar la Matriz de experiencia incluyéndole ítems muy específicos que no son ni siquiera los principales dentro del futuro contrato? ¿existe algún criterio que permita a la entidad pedir cantidades o volúmenes de obra de dichos ítems?

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en diferentes conceptos sobre la forma de establecer la experiencia exigible en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte que aplican Documentos Tipo[[2]](#footnote-2). Dentro de estos, la respuesta a la consulta con radicado de entrada No 4201912000005628 del 20 de agosto de 2016 con radicado de salida No 2201913000006581 del 5 de septiembre de 2019, explicó los supuestos que deben tener en cuenta las entidades para fijar la experiencia. La tesis desarrollada en estos conceptos es la que se expone a continuación.

En los Documentos Tipo implementados y desarrollados a través de la Resolución No. 1798 del 1 de abril de 2019, aplicables a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, para definir la experiencia exigible, la entidad estatal, en la etapa de planeación, debe identificar, de acuerdo con el alcance del objeto a contratar, el tipo de infraestructura y las actividades definidas en la Matriz 1- Experiencia. De igual manera, para establecer si los Documentos Tipo son aplicables, debe tener en cuenta losconceptos propios de la ingeniería civil y los definidos del Anexo 3 – Glosario, con el fin de verificar si el objeto a contratar se encuentra enmarcado en dichas actividades.

De esta manera, la entidad estatal, para definir la experiencia exigible en un Proceso de Contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, debe seguir los siguientes pasos:

1. Identificar en la Matriz 1- Experiencia, el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra a ejecutar. Al respecto esta matriz contiene ocho (8) secciones: **1.** OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. **2**. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS. **3.** OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES. **4.** OBRAS EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA. **5.** OBRAS FERREAS. **6**. OBRAS INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. **7.** OBRAS EN PUENTES. **8.** OBRAS AEROPORTUARIAS.
2. Una vez definido el tipo de infraestructura, identificar la “ACTIVIDAD A CONTRATAR” acorde con la Matriz 1- Experiencia.
3. Identificar el rango en el cual se encuentra el Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial.
4. Identificar la “experiencia general” exigible acorde con la Matriz 1- Experiencia teniendo en cuenta la actividad a contratar y el rango de la cuantía del Proceso de Contratación.
5. Identificar la "experiencia específica” exigible y el porcentaje de dimensionamiento que se puede solicitar acorde con la longitud a ejecutar de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación. En los casos que en la “experiencia específica” se indique las siglas *N.A* significa que la entidad estatal no puede exigir a los proponentes ningún tipo de experiencia específica en los procesos de contratación.

En este sentido, la “experiencia general” y “experiencia específica” se exigirá de acuerdo con la actividad a contratar y la cuantía del Proceso de Contratación, y, por lo tanto, no se podrá exigir actividades o cantidades distintas a las previstas en la Matriz 1- Experiencia. Ahora, en la Matriz no se muestra la posibilidad de exigir cantidades específicas ni en la experiencia general como en la específica, por lo tanto, no es posible que la entidad solicite a los oferentes ese tipo de exigencias, ya que se deben ceñir a lo previsto en el Pliego Tipo.

# Respuestas

“¿puede una entidad solicitar la presentación de hojas de vida, títulos o certificados de estudio de personal muy especializado para encargarse del programa de gerencia de proyectos y plan de calidad o contratos o certificados de propiedad de maquinaria durante el proceso de licitatorio para asignar los puntajes de factor de calidad por solo estos documentos, desconociendo los puntajes que deben ser asignados con la sola presentación de los formatos 7A- 7B- 7C?”

Para que se otorgue el puntaje de factor de calidad bastará que se suscriba el Formato 7- Factor de Calidad, en el cual el proponente se compromete a implementar un programa de Gerencia de proyectos, a utilizar una obra maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, según su función o a implementar un plan de calidad específico para el proyecto. Por lo tanto, no es necesario exigirle al proponente que presente hojas de vida, títulos o certificados de estudio para encargarse del programa de gerencia de proyectos y plan de calidad o contratos o certificados de propiedad de maquinaria durante el proceso de licitatorio para asignar los puntajes de factor de calidad.

“¿Puede una entidad variar la Matriz de experiencia incluyéndole ítems muy específicos que no son ni siquiera los principales dentro del futuro contrato?

¿existe algún criterio que permita a la entidad pedir cantidades o volúmenes de obra de dichos ítems?”

La “experiencia general” y “experiencia específica” se exigirá de acuerdo con la actividad a contratar y la cuantía del Proceso de Contratación, y, por lo tanto, no se podrá exigir actividades o cantidades distintas a las previstas en la Matriz 1- Experiencia. Ahora, en la Matriz no se muestra la posibilidad de exigir cantidades específicas ni en la experiencia general como en la específica, por lo tanto, no es posible que la entidad solicite a los oferentes ese tipo de exigencias, ya que se deben ceñir a lo previsto en el Pliego Tipo.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Proyectó: Sara Milena Núñez Aldana

1. Al respecto se pueden consultar las respuestas a las consultas 4201912000007591 del 7 de noviembre de 2019, 4201912000006067 del 5 de septiembre de 2019 [↑](#footnote-ref-1)
2. Al respecto se pueden consultar las respuestas a las consultas 4201912000004262 del 25 de junio de 2019, 4201912000004426 del 3 de julio de 2019, 4201912000005320 del 6 de agosto de 2019,

   4201912000005416 del 10 de agosto de 2019, 4201912000005609 del 16 de agosto de 2019,

   4201912000005809 del 27 de agosto de 2019, 4201912000005394 del 9 de agosto de 2019,

   4201912000005548 del 15 de agosto de 2019, 4201912000006151 del 9 de septiembre de 2019,

   4201912000007034 del 11 de octubre de 2019, 4201912000007124 del 17 de octubre de 2019, entre otros. [↑](#footnote-ref-2)